

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

# Día Internacional de la Igualdad Salarial

### OEA (CIDH):

- **CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la persecución contra la Iglesia católica.** Ante los constantes ataques contra la iglesia católica y sus integrantes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exhorta al Estado de Nicaragua a cesar las afectaciones a la libertad religiosa, la persecución a la Iglesia católica y a liberar a todas las personas privadas arbitrariamente de su libertad. De acuerdo con la información disponible, el 8 de septiembre de 2023 el sacerdote Osman José Amador, integrante de la Diócesis de Estelí y exdirector de la organización Cáritas Estelí, fue detenido mediante el uso de la fuerza por agentes del Estado. Hasta el momento, no se habría informado sobre los motivos de la detención, la situación jurídica ni el paradero del sacerdote. La CIDH observa con preocupación que, a la fecha, 8 sacerdotes permanecen privados de libertad. Entre ellos, el monseñor Rolando Álvarez, quien se encontraría en condiciones deplorables de detención, incomunicado y con afectaciones a su salud, como quedó evidenciado en la visita de sus familiares el pasado 25 de marzo. Asimismo, los sacerdotes Eugenio Rodríguez Benavides y Leonardo Guevara Gutiérrez, estarían privados de la libertad y bajo investigación por su trabajo en Cáritas Estelí. Desde el 2022, la CIDH viene advirtiendo que la persecución contra la Iglesia Católica continúa agudizándose en un contexto de cierre del espacio cívico y democrático. Existen hechos consistentes en la detención arbitraria, encarcelamiento y expulsión del país de sacerdotes y religiosas sin garantizar el debido proceso, así como la expropiación de sus bienes. En el mes de mayo de 2023, el Estado ordenó el congelamiento de las cuentas bancarias de al menos tres de las nueve diócesis de la Iglesia católica por presuntos hechos ilícitos vinculados con lavado de activos y "Traición a la Patria". La CIDH recuerda que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia y religión, lo que conlleva "la libertad de profesar y divulgar su religión y sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado". Al respecto, la CIDH ha señalado que un espacio cívico abierto, libre y plural constituye una condición esencial para garantizar que las personas tengan la libertad de profesar, manifestar y practicar su religión o creencias sin discriminación. Esto tiene particular importancia en un país con una mayoría de población que profesa la religión católica como Nicaragua, donde la política estatal para la supresión del espacio cívico ha resultado también en la afectación de la libertad religiosa de su población. La Comisión exhorta al Estado de Nicaragua a cesar las afectaciones a la libertad religiosa, la persecución a la Iglesia católica y a liberar a todas las personas privadas arbitrariamente de su libertad. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## **Argentina (Diario Judicial):**

- **Tribunal: una aerolínea no volvió pasajes de vuelos cancelados por la pandemia, pero deberá indemnizar a sus clientes por daño moral y gastos.** Así lo determinó un fallo judicial que aseguró: "No hay buena fe si la demandada proveedora, ante el pedido de los consumidores del reembolso del dinero abonado por los pasajes, pareciera 'exigirles' que los cambien o reciban un voucher". En la causa "Aírala, Sebastián y Otro C/ Aerolíneas Argentinas S.A. – Abreviado – Cumplimiento/Resolución de Contrato – Tram. Oral", la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 6° Nominación de la ciudad de Córdoba confirmó parcialmente una sentencia de primera instancia que había condenado a una empresa aérea a indemnizar a un pasajero por los vuelos cancelados durante la pandemia. Los damnificados habían presentado una demanda de resolución contractual en contra de la aerolínea y perseguían la devolución del dinero abonado por los vuelos que fueron cancelados en el marco de la emergencia sanitaria. Reclamaban daño patrimonial, daño moral y daño punitivo. La empresa aérea, por su parte, alegó que la Justicia provincial era incompetente para entender en el caso y rechazó la aplicación del derecho del consumidor en este proceso. Sin embargo, los camaristas Walter Adrián Simes y Gabriela Eslava indicaron que la demanda no radica en una indemnización por daños sufridos durante el transporte aéreo, sino que los reclamantes nunca abordaron el vuelo cancelado por la pandemia. Los magistrados consideraron que existió una inobservancia al principio de la buena fe, que, si bien es relevante en toda relación contractual, es más significativo en aquellas en donde la profesionalidad de una de las partes genera en la otra una legítima confianza basada en la experiencia y aptitud técnica. En el caso se otorgó una indemnización por daño moral, a raíz del comportamiento de la aerolínea ante los reclamos de los consumidores; puesto que no atendió de manera adecuada, eficaz y oportuna los pedidos de información y reembolso. "No hay buena fe si la demandada proveedora, ante el pedido de los consumidores del reembolso del dinero abonado por los pasajes, pareciera 'exigirles' que los cambien o reciban un voucher. Repárese que, en los alegatos, la letrada de la aerolínea hizo hincapié en que los actores pudieron hacer uso de los vuelos en otra fecha, pero desde el principio fue claro que los accionantes pretendían el reembolso", indicó la sentencia. En el caso se otorgó una indemnización por daño moral, a raíz del comportamiento de la aerolínea ante los reclamos de los consumidores; puesto que no atendió de manera adecuada, eficaz y oportuna los pedidos de información y reembolso. El tribunal cordobés explicó que, en este caso puntual, no se tiene en cuenta la expectativa de hacer el viaje, ya que su cancelación fue por una causa ajena a las partes, sino que el reproche encuentra sustento "en el comportamiento de la aerolínea ante los reclamos de los consumidores actores", ya que la firma "no atendió de manera adecuada, eficaz y oportuna los pedidos de información y reembolso que realizaba su cliente ante una situación tan caótica e incierta" como el coronavirus.

## **Brasil (RT):**

- **Condenan a otros 118 años de prisión al médium 'Joao de Deus' por abusos sexuales.** El juez Marcos Boechat Lopes Filho, del municipio de Abadiania (Goiás, Brasil), condenó este viernes al médium Joao Teixeira de Faria a otros 118 años de prisión por los tres últimos casos de abusos sexuales, **acumulando ya condenas por un total de 489 años y 4 meses de cárcel**, informan **medios locales**. Desde el Tribunal de Justicia estatal indican que el hombre, conocido como 'Joao de Deus', de 81 años, fue acusado en relación con crímenes cometidos contra 66 víctimas y condenado en 56 casos. En relación a estos delitos, también se le ha ordenado que pague a los afectados hasta 20.564 dólares en concepto de indemnización por daños morales. **Arresto domiciliario.** Por otro lado, explicó que la defensa de Teixeira de Faria presentó seis recursos contra las condenas, que fueron analizados, oídos y parcialmente estimados por la corte, y que dos de ellos se encuentran en fase de recurso ante el Superior Tribunal de Justicia y aún no han sido juzgados. Anderson Van Gualberto, abogado del condenado —que se encuentra bajo arresto domiciliario por decisión de un tribunal inferior—, declaró que se encuentra a la espera de que se le notifiquen las nuevas penas, si bien adelantó que recurrirá las sentencias. El 7 de diciembre de 2018, varias mujeres denunciaron los abusos sexuales que habrían sufrido a manos del médium durante los servicios espirituales que ofrecía, por lo que fue detenido unos días después. En marzo de 2020 fue puesto bajo arresto domiciliario.

## Uruguay (El País):

- **Jueces acusan a Ministro del Interior de "vulnerar" la separación de poderes: dicen que ministro causó "desconfianza" en la Justicia.** El presidente de la Asociación de Magistrados del Uruguay, Leonardo Méndez, salió al cruce de los dichos del ministro del Interior, Luis Alberto Heber, señalando la preocupación de la agremiación por "el ataque personal" a juezas y jueces que "afecta" la independencia técnica judicial y el principio de separación de poderes. De esta forma, los jueces replicaron cuestionamientos de Heber a la actuación de la jueza especializada en Crimen Organizado de 1er Turno, María Helena Mainard, por otorgar una prisión domiciliaria al narcotraficante Juan Antonio González Bica y hacer lugar a algunas condiciones de un habeas corpus presentado por el recluso Ricardo Damián Cáceres Correa, más conocido como "el Ricardito". El narcotraficante, acusado de integrar una banda del Cerro, está alojado en la cárcel de máxima seguridad conocida como Unidad 25 que funciona dentro del perímetro del ex Comcar. Méndez afirmó ayer en conferencia de prensa que el mensaje a la población "jamás puede ser la desconfianza" en el sistema de Justicia, ya que "magro favor" se le hace al Estado de Derecho, a la democracia y, en definitiva, al Uruguay. "No es nuestra función como gremio que nuclea a la mayoría absoluta de jueces abrir un juicio de valor sobre la materia concretamente resuelta en este caso (por Mainard) ni en otros, cuestión que compete al propio sistema de Justicia, mediante los recursos jurídicos correspondientes", expresó. En alusión a las críticas de Heber hacia Mainard, Méndez sostuvo: "no admitimos la descalificación, la insinuación de deshonestidad ni el sometimiento al escarnio público de juezas y jueces", ya que "ello provoca descrédito en la administración de Justicia que, para tranquilidad de uruguayos y uruguayas, es de las mejor conceptuadas a nivel global y la segunda mejor valorada en las Américas, solamente detrás de Canadá". Para la gremial de jueces, resulta "seriamente preocupante" que estas acciones de afectación a la independencia judicial provengan de gobernantes de primera línea como el ministro del Interior, ya que ello configura una "clara vulneración" del principio de separación de poderes. Investigación. El jueves 14, la presidenta de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Doris Morales, concurrió al Ministerio del Interior para dialogar con Heber sobre sus cuestionamientos a Mainard, dijeron fuentes judiciales. Horas más tarde, la Corte dispuso una investigación administrativa para analizar el caso de González Bica y envió una circular a todos los jueces del país para que analicen todos los expedientes de prisiones domiciliarias otorgadas a traficantes de drogas. En este momento, la fiscal Mónica Ferrero investiga falsificaciones de documentos públicos utilizados para sacar de prisión a narcotraficantes. Según informó el Ministerio del Interior, hoy hay unos 50 traficantes de drogas que cumplen sus condenas bajo la modalidad de prisión domiciliaria.

## Bélgica (AP):

- **Tribunal sentencia a principales implicados en atentados de 2016.** Un tribunal belga sentenció el viernes a cinco hombres a condenas que van desde 20 años en prisión hasta cadena perpetua por cargos de asesinato terrorista en relación con los ataques suicidas de 2016 que causaron la muerte de 32 personas y heridas a cientos más en el aeropuerto de Bruselas y en una concurrida estación de metro, en lo que sigue siendo el ataque más mortífero en tiempos de paz en el país. Uno de los principales sospechosos, Salah Abdeslam, había sido condenado previamente a 20 años en prisión por su participación en un tiroteo días antes de los atentados del 22 de marzo de 2016 y no recibió más penas de prisión. Ocurrió después que la policía lo descubriera a él y a otro sospechoso por accidente cuando inspeccionaban lo que creían que era un apartamento vacío. Cuatro agentes resultaron heridos. Abdeslam cumplía cadena perpetua sin libertad condicional en Francia por su participación en los atentados que asolaron cafés de París, el teatro Bataclan y el estadio nacional de Francia en 2015. Tanto los atentados de París como los de Bruselas estaban vinculados a la misma red del grupo Estado Islámico. Subiendo al estrado en un tribunal de alta seguridad de Bruselas el lunes antes que el jurado y los magistrados se retiraran a deliberar sobre las sentencias, Abdeslam les imploró clemencia, insistiendo en que no participó en los atentados suicidas de Bélgica —dos en el aeropuerto de la ciudad y uno en un tren subterráneo durante la hora punta de la mañana— y que no estaba al tanto del complot. "Se me ha satanizado. Han condenado a alguien que no lo merece", dijo el francés de 34 años, según el diario belga Le Soir. "Les pido que sean justos con esta última decisión". En total, 10 acusados estaban implicados en el que ha sido el mayor juicio de la historia judicial de Bélgica. Dos hermanos fueron absueltos de todos los cargos. Las otras ocho personas fueron declaradas culpables de participar en actividades de un grupo terrorista, y seis de esas ocho también fueron condenadas por asesinato terrorista. Abdeslam fue el único sobreviviente entre los extremistas del Estado Islámico que atacaron París en noviembre de 2015.

Después de meses prófugo, fue capturado en Bruselas el 18 de marzo de 2016. Su arresto pudo haber incitado a otros miembros de la célula del Estado Islámico a apresurar los planes del ataque contra la capital belga. También fue condenado por asesinato terrorista en el juicio Mohamed Abrini, un amigo de la infancia de Abdeslam y nativo de Bruselas que se alejó del aeropuerto de Zaventem —el principal centro aéreo de Bélgica— después que sus explosivos no detonaron. Fue sentenciado a cadena perpetua. Otros dos acusados de desempeñar un papel en el complot del atentado suicida —Osama Krayem y Bilal El Makhoukhi— fueron condenados a cadena perpetua, mientras que un tercero, Ali El Haddad Asufi, recibió una pena de 20 años de prisión.

### **España (Poder Judicial/TC):**

- **El Tribunal Supremo mantiene la necesidad de que las actuaciones ante el mismo se desarrollen con un profesional de la Abogacía.** Ante las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación afirmando que el Tribunal Supremo ha admitido que los graduados sociales pueden defender los intereses de sus clientes ante el Tribunal Supremo, la Presidencia de la Sala Cuarta manifiesta lo siguiente: 1º) Las previsiones de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) sobre necesidad de asistencia técnica por profesional de la Abogacía ante la Sala Cuarta no han sido modificadas por el Real Decreto-Ley 5/2023. 2º) Esta Sala viene admitiendo que las personas colegiadas como graduados sociales ejercientes actúen, ante la misma, representando a personas físicas o jurídicas. Ahora bien, en el recurso de casación y en las actuaciones procesales ante el Tribunal Supremo es preceptiva la defensa de abogado (art. 21.1 LRJS). 3º) En el asunto de que han hablado recientemente los medios de comunicación la empresa recurrida estaba representada por graduada social, pero su escrito de personación iba respaldado por firma de abogado. De ahí que la Diligencia de Ordenación dictada por la Secretaría tuviera por realizado el trámite correspondiente. 4º) Esta Sala manifiesta expresamente su respeto a todas las Profesiones jurídicas contempladas por nuestra legislación procesal y queda a su disposición.
- **La Sala Primera del Tribunal Constitucional por unanimidad otorga el amparo a una ciudadana que pagó parte de las costas de un juicio en el que las cláusulas contractuales se declararon abusivas.** La Sala Primera del Tribunal Constitucional por unanimidad ha estimado el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana que fue condenada por la Audiencia Provincial de Madrid a pagar parte de las costas procesales, a pesar de que el órgano judicial apreció de oficio el carácter abusivo y nulo de la cláusula de vencimiento anticipado por impago de una sola cuota de capital o de intereses. La sentencia, de la que ha sido ponente el Presidente Cándido Conde-Pumpido Tourón, declara que es de aplicación la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, y en particular, de sus arts. 6.1 y 7.1, que establecen la no vinculación del consumidor a las cláusulas abusivas que figuren en un contrato celebrado entre este y un profesional. El caso estudiado por la Sala Primera es el siguiente: El contrato de préstamo había sido resuelto unilateral y anticipadamente por la entidad bancaria el 7 febrero de 2013 como consecuencia del impago de cinco cuotas del préstamo. Promovido el procedimiento de ejecución hipotecaria por dicha entidad, el Juzgado de Primera Instancia número 100 de Madrid dictó auto en el que ordenó el despacho de la ejecución. La demandante formuló oposición alegando el carácter abusivo de tres cláusulas y el juzgado la consideró extemporánea. Sin embargo, ello no fue óbice para que el juzgado madrileño con posterioridad, previo examen de oficio del clausulado, dictase los Autos de 14 de mayo de 2014, en el que declaró abusiva y nula la cláusula suelo, y dejó inaplicada la cláusula de intereses moratorios, y de 9 de enero de 2020, en el que declaró abusiva y nula la cláusula de vencimiento anticipado. En consecuencia, acordó el sobreseimiento y archivo del proceso. El juzgado de primera instancia no hizo expresa condena en costas por entender que la cuestión presentaba serias dudas de derecho como consecuencia de una jurisprudencia aplicativa en constante evolución. La demandante interpuso recurso de apelación únicamente contra este pronunciamiento en materia de costas, para interesar que las mismas se impusieran en su totalidad a la entidad bancaria ejecutante. La Audiencia Provincial de Madrid desestimó el recurso de apelación por Auto de 7 de octubre de 2020, contra el que se dirige la demanda de amparo. Esta resolución se fundó en la inexistencia de una regla específica que regule la condena de costas en un procedimiento de ejecución hipotecaria en el que se aprecie la existencia de cláusulas contractuales abusivas y se decrete su sobreseimiento (art. 695 LEC). También consideró que no existía norma expresa sobre imposición de costas en el recurso de apelación interpuesto en tal tipo de procedimiento, y que por ello debía acudir a la regla general del art. 398 LEC, según la cual, cuando son desestimadas todas las pretensiones del recurso de apelación, se aplicará, en cuanto a las costas del recurso, lo dispuesto en el art. 394 LEC. Esto es, el criterio general de vencimiento, con la salvedad de la existencia de serias dudas

de hecho o de derecho sobre la cuestión sometida a litigio, por lo que existiendo serias dudas sobre el carácter abusivo de las cláusulas contractuales impugnadas, no debía hacerse especial pronunciamiento sobre las costas del procedimiento de ejecución ni tampoco sobre las causadas por la tramitación del recurso de apelación que resolvía. El Tribunal Constitucional considera de aplicación a este caso la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) al señalar el deber de los Estados de proporcionar medios adecuados y eficaces para que cese el uso de este tipo de cláusulas, preceptos que han sido interpretados por el TJUE, destacando las SSTJUE de 16 de julio de 2020, asuntos acumulados CY y Caixabank, SA; y LG y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA; C-224/19 y C-259/19, y de 7 de abril de 2022, asunto EL, TP y Caixabank, SA. En estas sentencias se dice que es incompatible con el principio de efectividad de la citada Directiva un régimen que permita que el consumidor cargue con una parte de las costas procesales de un procedimiento en el que se haya estimado la pretensión principal sobre el carácter abusivo de una cláusula contractual, dado que tal régimen crea un obstáculo significativo que puede disuadir a los consumidores de ejercer el derecho, conferido por la citada directiva, a un control efectivo del carácter potencialmente abusivo de cláusulas contractuales, perspectiva que ha sido asumida por la STC 156/2021, de 6 de septiembre. Se destaca asimismo que la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en las sentencias 419/2017, de 4 de julio, y 472/2020, de 17 de julio, también ha excluido, de forma específica, que en los litigios sobre cláusulas abusivas en los que la demanda del consumidor resulte estimada, pueda aplicarse la excepción al principio de vencimiento objetivo en materia de costas basada en la existencia de serias dudas de derecho. Porque de aplicarse dicha excepción no se restablecería la situación de hecho y de derecho del consumidor que se habría dado si no hubiera existido dicha cláusula y se produciría un efecto disuasorio inverso, pues no se disuadiría a los bancos de incluir las cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios, sino a los consumidores de promover litigios por cantidades moderadas. La Sala Primera concluye el carácter manifiestamente irrazonable de la resolución impugnada al no tener en cuenta el criterio establecido en jurisprudencia tanto del TJUE como del Tribunal Supremo, anterior al dictado del referido auto, por lo que declara que se ha vulnerado el derecho de la demandante a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), la nulidad del auto de 7 de octubre de 2020 y la retroacción de actuaciones al momento anterior a su pronunciamiento para que el órgano judicial dicte una nueva resolución respetuosa del derecho fundamental vulnerado

### **Afganistán (InfoBae):**

- **Un tribunal condena a nueve personas a latigazos por robo, relaciones ilícitas y matrimonio ilegal.** Un tribunal de la provincia afgana de Zabul ha condenado este domingo a nueve personas, entre ellas una mujer, a una pena de latigazos por robo, relaciones ilícitas y matrimonio ilegal. La pena ha sido ejecutada en el mismo día y, tras el castigo, las autoridades han concluido el acto con un rezo, según ha informado el Tribunal Supremo de Afganistán en su página web. La semana pasada, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Turk, alertó de que los Derechos Humanos en Afganistán se encuentran en un "estado de colapso" y manifestó que desde la llegada al poder de los talibán se ha producido un "asalto sistemático" a las libertades fundamentales de la población. Así, señaló que existen indicios de que en Afganistán está "retrocediendo en cuanto a las protecciones institucionales de los Derechos Humanos a todos los niveles" y afirmó que el marco legal ha sufrido "cambios profundos desde agosto de 2021" y recordó a las autoridades que "deben ceñirse a las obligaciones internacionales de Afganistán respecto a los Derechos Humanos".

### **Japón (International Press):**

- **Profesor extranjero recibirá 28,5 millones de yenes de universidad que lo despidió.** El belga de 63 años, Luc Loosveldt, fue contratado por la Universidad de Nagasaki en marzo de 2011 con un contrato de tres años para enseñar inglés médico, entre otras materias, en la facultad de Medicina. Su contrato fue renovado por primera vez en marzo de 2014 y por segunda en marzo de 2017, también por tres años. Sin embargo, en febrero de 2019 la universidad decidió rescindir su contrato, acortando su periodo de vigencia de tres a dos años. ¿Qué perseguía la institución educativa con esta medida? Que Loosveldt no cumpliera cinco años trabajando en la universidad, lo cual le daría derecho a convertirse en un empleado permanente. Echado de manera injustificada, el profesor interpuso una demanda contra la universidad. En enero de este año obtuvo un fallo favorable en el Tribunal de Distrito de Nagasaki, que le dio la razón concluyendo que el belga tenía derecho a convertirse en un trabajador permanente y que la universidad había actuado de manera irracional. El centro de estudios apeló, pero finalmente cedió y esta semana llegó a un acuerdo judicial con el demandante, informa Mainichi Shimbun. Loosveldt recibirá una

reparación de 28,5 millones de yenes (192.000 dólares) de la universidad y volverá a trabajar en ella desde octubre (y ya no bajo contrato de duración determinada, sino como empleado permanente). Además, el acuerdo obliga a la Universidad de Nagasaki a ofrecer sus disculpas al docente por su manejo del caso. En 2013 entró en vigor en Japón una ley que establece que los empleados con contratos de duración determinada si superan los cinco años en su empleo tienen derecho a solicitar el estatus de trabajadores permanentes.

## *De nuestros archivos:*

18 de mayo de 2012  
Estados Unidos (AP)

- **Cárcel a paciente con tuberculosis por negarse a tomar medicina.** Las autoridades de California tomaron la inusual medida de encarcelar y levantar cargos contra un paciente con tuberculosis que, aseguran, se niega a tomar medicamentos y evitar así que se contagie su enfermedad. Funcionarios de salud dijeron que Armando Rodríguez, de 34 años y residente en Stockton, tiene tuberculosis pulmonar activa, que puede incluir tos con sangre o esputo y se puede propagar a través del aire. "El hombre no colabora con su tratamiento contra la tuberculosis y debido a esto existe el peligro de que llegue a ser contagiosa y/o desarrollar tuberculosis resistente a medicamentos", dijo Ginger Wick, director de enfermería para el Condado de San Joaquín, en una carta en la que solicita una orden de arresto contra Rodríguez. La tuberculosis es una infección bacteriana que suele atacar los pulmones. Rodríguez fue arrestado el martes y se espera que el jueves sea procesado por dos cargos por negarse a cumplir con una orden por tuberculosis para estar en casa en determinados momentos y programar citas para tomar su medicamento. Probablemente le será asignado un defensor público. El condado ha tenido más de 30 acciones judiciales relacionadas con tuberculosis desde 1984, dijo el fiscal Stephen Taylor. También ha procesado a una mujer acusada de contagiar sífilis a sus parejas sexuales a sabiendas y rechazar el tratamiento. Taylor dijo que el condado de San Joaquín es más agresivo que otras jurisdicciones al momento de perseguir a los pacientes con tuberculosis para hacer que tomen sus medicinas. Cada acusación contra Rodríguez conlleva una pena máxima de un año tras las rejas. En su carta, Wick dijo que necesitaría nueve meses de tratamiento.



**El Condado es más agresivo que otras jurisdicciones al momento de perseguir a los pacientes con tuberculosis para hacer que tomen sus medicinas**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.